

2022

Líneas de Ayudas: Adelante Comercialización 2022

CEEI Talavera de la Reina -
Toledo

www.ceeitvr.com

**[ADELANTE
COMERCIALIZACIÓN:
FORTALECIMIENTO DE LA
CAPACIDAD DE
COMERCIALIZACIÓN DE LAS
EMPRESAS EN CLM]**

CONVOCATORIA 2022 – D.O.C.M. 04/08/2022

Adelante Comercialización

Ayudas **-ADELANTE COMERCIALIZACIÓN-**, al crecimiento en mercados nacionales y para la mejora de la posición competitiva de las pymes, mediante su participación como expositor con stand propio, en las ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios, e incentivando los proyectos que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios.

IMPORTANTE (a efectos de esta orden) se consideran

- **Ferías:** manifestaciones comerciales de duración limitada, que tienen por objeto la exposición de bienes y la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios. Jornadas, encuentros, certámenes, exposiciones, convenciones, congresos u otros eventos de análoga denominación siempre que la asistencia, presencia o participación obedezca a un objetivo comercial preestablecido o responda a una oportunidad de negocio previamente identificada, relacionadas directamente con los bienes o servicios que produce o presta el beneficiario.
- **No son Ferías:** las manifestaciones comerciales en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, y las actividades que se ejercen en régimen de ambulancia)

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las **pymes**, *incluidas las que se encuentran en constitución* en el momento de presentar la solicitud, que tengan ánimo de lucro y que pretenda llevar a cabo la ejecución de un proyecto para la comercialización de sus productos o servicios, elaborados, producidos o prestados desde un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en CLM, y que realicen alguna actuación subvencionable recogida en la orden.

Requisitos (entre otros):

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- Que ejerzan o vayan a ejercer una actividad económica mediante centro de trabajo o establecimiento operativo dentro del territorio de Castilla La Mancha.
- No estar sujetos a una orden de recuperación
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- Disponer, a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, de un nivel de fondos propios mínimos del 25% de la inversión subvencionable.
- Cuando el beneficiario fuese una pyme en constitución, constituirse formalmente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

SECTORES NO SUBVENCIONABLES

Las actividades económicas incluidas en el Anexo I de este documento

Artesanos/as y empresas artesanas que desarrollen actividades artesanales.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- a) Participación de las pymes beneficiarias como expositor con stand propio en ferias comerciales que se celebren dentro del territorio nacional para la promoción de sus productos o servicios.
- b) Incentivar las actividades y acciones que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios.
 - 1. Realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias.
 - 2. Elaboración de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial.
 - 3. Realización de campañas publicitarias.
 - 4. Diseño y elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos.
 - 5. Celebración de eventos de duración limitada, organizados por la empresa solicitante, para exponer sus bienes y ofertar sus servicios, favoreciendo su conocimiento y difusión, así como promover contactos e intercambios comerciales y acercar la oferta a la demanda).

Importante: los proyectos no podrán ser inferiores al límite mínimo de coste aprobado subvencionable de 2.000 € en su conjunto.

Excluidos: No será subvencionable las actuaciones 1 y 2 para las que, en los dos años anteriores a la fecha de publicación en el DOCM, la empresa solicitante haya obtenido ayudas, en convocatorias anteriores de esta línea de subvenciones, para promocionar la venta del mismo producto o servicio, o para conseguir los objetivos en cuanto a posicionamiento en el mismo mercado.

GASTO SUBVENCIONABLE

- a) **Participación como expositor con stand propio en ferias comerciales dentro del territorio nacional para la promoción de productos o servicios.**
 - 1. Canon de suelo o superficie a ocupar y suministros asociados que facture la institución ferial.
 - 2. Construcción de stand y/o gastos de decoración del mismo, incluido el desmontaje.
 - 3. Alquiler de mobiliario.
 - 4. Transporte de mercancías al recinto ferial.
 - 5. Intérpretes.
 - 6. Inserción en el catálogo oficial de la feria.
 - 7. Gastos de personal contratado externo (azafatas/os, seguridad, etc...)
 - 8. Gastos de desplazamiento y alojamiento. (en este caso será subvencionable el desplazamiento, alojamiento y manutención de una persona por empresa o entidad, teniendo en cuenta que por desplazamiento a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria, y exclusivamente los gastos generados los días de celebración de la feria y el día anterior)

- b) **Proyectos para la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de productos o servicios.**
 - 1. Costes de consultoría para la realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias.
 - 2. Costes de consultoría para la elaboración de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial.
 - 3. Costes de realización de campañas publicitarias. Serán subvencionables:

- a. Realización y ejecución de campañas de publicidad a través de los diversos medios o canales de comunicación. Se pueden contratar con empresas de publicidad o directamente con medios de comunicación: prensa, revistas especializadas, radio, TV. Es subvencionable la creación y producción de contenidos audiovisuales.
- b. Elaboración de material promocional. (folletos, carteles, dípticos, trípticos, ..., que hagan valer las cualidades de los productos)
4. Costes de diseño y elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos:
 - a. Lanzamiento de nuevo producto: introducción del mismo en el mercado. Nuevo producto: aquél no fabricado anteriormente por la empresa, cuya novedad sea esencial y no formal o accidental.
 - b. No se subvencionaran el diseño y elaboración de muestrarios que incluyan productos ya fabricados anteriormente o existente en la empresa o que hayan sido incluidos en otro muestrario anterior.
 - c. Serán subvencionables: costes de personal propio consistentes en el salario de diseñadores con la titulación académica necesaria y las cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa, así como los gastos de servicios prestados por diseñadores con la titulación académica necesaria para el desarrollo de un proyecto de diseño.
5. Costes asociados a la realización de eventos promocionales. Serán subvencionables:
 - a. Acondicionamiento o construcción del stand y/o gastos de decoración del mismo, incluido el desmontaje.
 - b. Alquiler de mobiliario
 - c. Alquiler de local
 - d. Transporte de mercancías al stand.
 - e. Intérpretes.
6. Gastos de personal contratado externo (azafatas/os, seguridad, ...)
7. Gastos de desplazamiento y alojamiento. 1 persona por empresa o entidad, teniendo en cuenta que por desplazamiento a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria, y exclusivamente los gastos generados los días de celebración de la feria y el día anterior.
8. Otros gastos relacionados directamente con la organización de la actividad y necesarios para su desarrollo.

En el caso de costes de consultoría, el servicio de asesoramiento consistirá en la elaboración de un informe de asesoramiento que contendrá unas recomendaciones o conclusiones con una estrategia comercial a seguir. El informe debe elaborarse de manera personalizada para cada beneficiario, identificando la pyme y entrarse firmado por la empresa consultora.

GASTOS NO SUBVENCIONABLE

1. Inversiones o gastos de carácter improductivo, gastos de representación, regalos, y adquisición de activos financieros.
2. Inversiones en activos relacionados con la exportación
3. Impuestos, tasas o precios públicos
4. Gastos de arrendamiento, alquiler y similar (excepto en los casos expresamente recogidos)
5. Adquisición de bienes de equipo de segunda mano.
6. Trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por empresas vinculadas.
7. Gastos relacionados con el marketing digital:
 - a. Plan personalizado de marketing con acciones y estrategias publicitarias o comerciales a ejecutar en los medios y canales de internet.
 - b. Fomento de presencia y posicionamiento online mediante la implantación de estrategia de posicionamiento SEO, optimización de motores de búsqueda, estrategia de posicionamiento SEM, dirigida a la gestión de enlaces patrocinados o de pago en los sistemas publicitarios de los motores de búsqueda; mediante la implantación de

estrategia para la gestión de redes sociales, o mediante la implantación de otras estrategias publicitarias o comerciales a través de medios y canales de internet que hayan sido recomendadas en un plan personalizado de marketing.

CUANTÍA SUBVENCIONABLE

a) Participación como expositor con stand propio en ferias comerciales nacionales y/o regionales para la promoción de productos o servicios.

El límite mínimo de inversión subvencionables es de 2.000 €.

1. Gastos por desplazamiento, alojamiento y manutención, el coste subvencionable es el justificado, con los siguientes límites:
 - a. Por desplazamiento, el gasto máximo subvencionable será por kilómetro recorrido en la cuantía de 0,20 €/kilómetro
 - b. Por alojamiento y desayuno, el gasto máximo subvencionable será de 64 €/día.
 - c. Por manutención, el gasto máximo subvencionable será de 40 €/día.
2. En relación con la inversión a realizar: La cuantía de la subvención será hasta un 50% de los costes subvencionable.
3. Si las actuaciones del proyecto se realizan en alguna de las zonas incluidas en el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla La Mancha, o en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas por la Ley de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla La Mancha, se establece, la cuantía anterior se incrementará en un 20%.
 - a. Zona ITI en la provincia de Toledo: Comarca de Talavera y Comarca de la Campana de Oropesa.
 - b. Municipios declarados Zonas Prioritarias de Castilla La Mancha: Mora, La Puebla de Montalbán, Talavera de la Reina y Villacañas.

El máximo de subvención a conceder será de 4.500 €, independientemente del número de ferias que incluya la solicitud

b) Proyectos para la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de productos o servicios.

El límite mínimo de inversión subvencionable será de 2.000 € en su conjunto.

1. En relación con la inversión: La cuantía de la subvención será hasta un 50% de la inversión subvencionable.
2. Si las actuaciones del proyecto se realizan en alguna de las zonas incluidas en el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla La Mancha, o en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas por la Ley de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla La Mancha, se establece, la cuantía anterior se incrementará en un 20%.
 - a. Zona ITI en la provincia de Toledo: Comarca de Talavera y Comarca de la Campana de Oropesa.
 - b. Municipios declarados Zonas Prioritarias de Castilla La Mancha: Mora, La Puebla de Montalbán, Talavera de la Reina y Villacañas.
3. El máximo de subvención será el siguiente:
 - a. Por costes de consultoría para la realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias: 3.500 €
 - b. Costes de consultoría para la elaboración de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial: 3.500 €
 - c. Costes de realización de campañas publicitarias: 10.000 €

- d. Coste de diseño y elaboración de prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos: 10.000 €
- e. Costes de evento promocional: 4.500 € / evento.

PLAZOS

Solicitud: debe presentar antes de que el beneficiario haya iniciado las inversiones o gastos.

Excepción: para los proyectos de participación de las pymes como expositor con stand propio en ferias comerciales que se celebren, dentro del territorio nacional, para la promoción de sus productos o servicios, serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2022.

Plazo de presentación de solicitudes: 2 meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOCM (04/08/2022)

Tendrá un plazo máximo de un año a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Los proyectos podrán comenzar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, acreditándose que no se ha iniciado anteriormente, mediante la presentación de declaración responsable.

La resolución individual de concesión determinará el plazo de ejecución de cada proyecto.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración. Como criterio de desempate se tendrá en cuenta la mayor puntuación de los criterios recogidos en las letras a), b), c) y d):

- a) Proyectos promovidos por empresas participadas mayoritariamente por socios mujeres, jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 55 años, desempleados de larga duración o personas con discapacidad: Máximo 16 puntos
 - a. Si el solicitante cumple con 4 de los requisitos: 16 puntos
 - b. Si el solicitante cumple con 3 de los requisitos: 12 puntos
 - c. Si el solicitante cumple con 2 de los requisitos: 8 puntos
 - d. Si el solicitante cumple con 1 de los requisitos: 4 puntos
- b) Encuadramiento de la empresa en sectores vinculados a las prioridades sectoriales del RIS3, o el proyecto vinculado a dichas prioridades: 16 puntos.
A estos efectos se considerará vinculados a las prioridades sectoriales:
 - a. Industria en transición y servicios auxiliares
 - b. Aeronáutico
 - c. Logística y movilidad inteligente
 - d. Turismo, cultura y patrimonio natural.
 - e. Salud y calidad de vida.
- c) Menor tamaño de la empresa: Máximo 20 puntos.
 - a. Microempresa: 20 puntos.
 - b. Pequeña empresa: 15 puntos.
 - c. Mediana empresa: 10 puntos.
- d) Proyectos alineados con objetivos marcados por la evolución social y económica de la región en alguno de los Planes Regionales aprobados que incidan en la competitividad empresarial: 18 puntos (proyectos de comercio minorista que hayan apostado por un comercio de proximidad, que pretendan la promoción y mejora de su actividad con estrategias que apoyen su viabilidad)

Anexo I: Sectores y actividades económicas no subvencionables

1. Sectores no subvencionables:

- a) Sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Sector de la producción agrícola primaria, entendiéndose por esta la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
- c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.
En estos casos, ni las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto para la primera venta, ni la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores, ni la actividad de preparación de un producto para una primera venta, deben considerarse transformación o comercialización.
- d) Sector del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte, producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

2. Actividades económicas no subvencionables:

- a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09.
- b) Industrias extractivas encuadradas en la sección B del CNAE-09: Extracción de antracita y hulla (código 0510) extracción de lignito (código 0520), Extracción de crudo de petróleo (código 0610), Extracción de gas natural (código 0620), Extracción de minerales de uranio y torio (código 0721), Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural (código 0910), Actividades de apoyo a otras industrias extractivas (código 0990)
- c) Industrias manufactureras relacionadas con la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco encuadrada en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09, además de: Coquerías (código 1910), Refino de petróleo (código 1920), Fabricación de fibras artificiales y sintéticas (código 2060), Procesamiento de combustibles nucleares (código 2446), Fundición de acero (código 2452), Fabricación de armas y municiones (Código 2540), Construcción de barcos y estructuras flotantes (Código 3011) Construcción de embarcaciones de recreo y deporte (Código 3012).
- d) Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, encuadrados en la Sección D del CNAE-09.
- e) Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, encuadradas en la sección E del CNAE-09, que se relacionan: Captación, depuración y distribución de agua (Código 3600), Recogida y tratamiento de aguas residuales (código 3700), Recogida de residuos no peligrosos (código 3811), Recogida de residuos peligrosos (código 3812)
- f) Construcción y actividades inmobiliarias, encuadradas en las secciones F y L del CNAE-09, que se relacionan: Promoción inmobiliaria (código 4110), Construcción de edificios residenciales (código 4121), Construcción de edificios no residenciales (código 4122), Construcción de

- carreteras y autopistas (código 4211), Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas (código 4212), Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones (Código 4222), Obras hidráulicas (código 4291), Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p. (código 4299) Demolición (código 4311), Preparación de terrenos (código 4312), Perforaciones y sondeos (código 4313), Otros acabado de edificios (código 4339), Construcción de cubiertas (código 4391), Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p. (código 4399), Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6810), Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6820), Agentes de la propiedad inmobiliaria (código 6831), Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria (código 6832)
- g) Actividades de intermediarios del comercio (código 461 de la sección G del CNAE-09).
 - h) Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas (código 4726 de la sección G y código 92 de la sección R del CNAE-09).
 - i) Farmacias (código 4773 de la sección G del CNAE-09).
 - j) Transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE-09.
 - k) Actividades financieras y actividades profesionales, científicas y técnicas, encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Banco central (código 6411), Otra intermediación monetaria (código 6419), Actividades de las sociedades holding (código 6420), Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares (código 6430), Arrendamiento financiero (código 6491), Otras actividades crediticias (código 6492), Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p. (código 6499), Fondos de pensiones (código 6530), Administración de mercados financieros (código 6611), Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos (código 6612) Otras actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones (código 6619), Otras actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones (código 6629), Actividades de gestión de fondos (código 6630), Actividades de las sedes centrales (código 7010), Relaciones públicas y comunicación (código 7021), Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades (código 7220), Servicios de representación de medios de comunicación (código 7312), Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p. (código 7490)
 - l) Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09.
 - m) Actividades relacionadas con el empleo, encuadradas en el código 78 de la sección N del CNAE-09
 - n) Administración pública encuadrada en la sección O del CNAE-09 y empresas públicas.
 - o) Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Educación preprimaria (código 8510), Educación primaria (código 8520), Educación secundaria general (código 8531), Educación secundaria técnica y profesional (código 8532), Educación postsecundaria no terciaria (código 8541), Educación universitaria (código 8543), Educación terciaria no universitaria (código 8544), Actividades auxiliares a la educación (código 8560)
 - p) Actividades sanitarias encuadradas en el código 86 de la sección Q del CNAE-09.
 - q) Actividades de otros servicios encuadradas en el código 94 de la sección S del CNAE-09.
 - r) Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, y actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, encuadradas en la sección T del CNAE-09.
 - s) Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales, encuadradas en la sección U del CNAE-09.